

26/12/17



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



C.R.A. Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla,

29 DIC. 2017

SGA

0007369

Señor  
OSWALDO LUQUETTA CHEDRAUI  
Representante Legal  
CONCREMOVIL S.A.S.  
CLL 77B No. 57 - 103 Ofc. 603, Torre 1, Edif. Green Tower  
Barranquilla - Atlántico

Ref: Resolución No. 00000944 29 DIC. 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, de la ciudad de Barranquilla, en un término de (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se comparezca personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en conformidad con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

JESUS LEON INSIGNARES  
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

T: 1266 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2017  
Elaboro: Odar Mejía - Profesional Universitario  
Revisó: Ing. Lilibana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)  
Revisó: Dra. Juliette Steiman - Asesora de Dirección (C)

Zapata

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*FBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



RESOLUCION No. DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo N° 0014 del 1 de diciembre de 2017, las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los Decretos 2811/74, 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito Radicado N°, 001328 del 16 de febrero de 2017, la señora ADRIANA FARIDE RAMIREZ, en calidad de apoderada legal de la sociedad CONCREMOVIL S.A.S., solicitó el permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y puesta en marcha de una planta dosificadora de concreto en el municipio de Galapa Atlántico.

Que por Auto N° 00000441 del 21 de abril de 2017, se admite solicitud e inicia trámite de autorización de un permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad CONCREMOVIL S.A.S.

La Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., designó a un funcionario para que evaluara la viabilidad de la solicitud descrita, de lo cual se originó el Concepto Técnico No. 001266 del 3 de noviembre de 2017 en el que se señala lo siguiente:

**“Evaluación:**

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El día de la visita de inspección la Planta de producción de concretos para obras civiles se encontró en operación.*

**EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

*Mediante Radicado No. 001328 del 16 de febrero de 2017, la empresa CONCREMOVIL S.A.S., solicito permiso de emisiones atmosféricas para la planta dosificado de concretos –Galapa cuya actividad a desarrollar es la producción de concretos para obras civiles.*

*Mediante Radicado No. 0002496 del 27 de marzo de 2017, la empresa CONCREMOVIL S.A.S., entrega información complementaria para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas.*

**Se anexa:**

(1)- *Formulario Único para solicitar el permiso de emisiones atmosféricas*

**Razón Social:** CONCREMOVIL S.A.S.

**Representante legal:** OSWALDO M. LUQUETTA CHEDRAUI.

**NIT #:** 830.512.347-9

**Dirección del Predio:** Lote san José 1A -1, Vía cordialidad Galapa, Atlántico

**Destinación económica del predio:** Industrial.

**Coordenadas de ubicación del predio:** 10° 55' 28.81" N, 74° 51' 21.35" O

**Costo del Proyecto:** \$500.000.000

**Nombre del Proyecto:** Planta de Mezclado CONCREMOVIL Galapa.

**Fuente de emisión:** Fija y Dispersa.

**Equipo de Control:** Todos los Silos cuentan con Filtros de mangas para el control de emisiones de material particulado.

(2)- *Certificado de existencia y representación legal. Se Anexa el Certificado.*

(3)- *Copia de cedula de ciudadanía del representante legal. Se Anexa el documento de identidad*

(4) *Certificado de libertad y tradición del predio No. 040-537113 donde se instalará la Planta Dosificadora. Se Anexa el Certificado de Transición y libertad.*

(5) *Poder conferido para actuar a nombre de Adriana Ramírez Arrieta. Se Anexa el poder para actuar.*

Jarad

RESOLUCIÓN No. 00000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

(6)- Plano que detalla la distribución espacial de la Planta. Se Anexa Plano (mediante Radicado No. 0002496 del 27 de marzo de 2017).

(7)- Certificado de uso del suelo del predio. Se Anexa Certificado de uso del suelo

**USO DEL SUELO.**

El documento fue entregado mediante Radicado No. 0002496 del 27 de marzo de 2017.

El Secretario de Planeación del Municipio de Galapa CERTIFICA QUE: Revisado el plan Básico de Ornamento Territorial (P.B.O.T.) y la normatividad vigente, se constató que el predio con referencia catastral No. 00-01-0000-1459-000, ubicado Lote San José 1A -1 vía la cordialidad, la clasificación es Suelo INDUSTRIAL

(8)- Plano que detalla la distribución espacial de la Planta. Se Anexa el Plano

(9)- Estudio de calidad de Aire en la zona de influencia del proyecto planta para producción de concretos con información meteorológica básica.

**Estudio de calidad de Aire.**

El presente informe contiene los resultados generados del monitoreo de la calidad del aire en la zona de influencia de **CONCREMOVIL S.A.S. PLANTA GALAPA**, ubicada en el Municipio de Galapa Departamento del Atlántico, durante el periodo comprendido del 18 al 28 de julio de 2016 realizado por la empresa **Control De Contaminación Ltda.** En el mismo se presenta: la descripción de los puntos de muestreo, los métodos de muestreo y análisis de cada uno de los contaminantes evaluados, calibraciones, equipos utilizados y los resultados obtenidos de dichos análisis con sus respectivas conclusiones.

La metodología utilizada para la recolección de muestras fue la siguiente: se ubicaron 4 equipos High-Vol, para determinación de Partículas Suspendidas Totales (PST) tomando muestras diariamente durante 10 días continuos. Cabe resaltar que el protocolo para el control y vigilancia de la calidad del aire establece que se debe monitorear hasta obtener mínimo 18 muestras, se recolectaron muestras 10 días continuos a solicitud del cliente.

Los equipos que se utilizaron durante la realización del monitoreo fueron los siguientes:

- Puto No. 1: APM-B1
- Puto No. 2: APM-B2
- Puto No. 3: APM-B3

Las mediciones realizadas por Control de Contaminación Ltda., durante los días comprendidos del 18 al 28 de julio de 2016, un día de montaje y 10 días de monitoreo continuo y se desarrollaron con base en los criterios de la Autoridad Ambiental Competente en particular al Decreto 948 de 1995 y las Resoluciones del MAVDT, actual MADS, número 601 del 4 de abril del 2006, 610 del 24 de marzo de 2010, 650 del 29 de marzo del 2010.

**Tabla No. 2 Ubicación Exacta de los Puntos Monitoreados y Parámetros Evaluados**

Punto de monitoreo	Ubicación geográfica	Parámetro evaluado
Punto 1. Área de almacenamiento de material	10° 56' 20.38" N, 74° 51' 34.36" O	PST
Punto 2. Zona de parqueo	10° 56' 18.54" N, 74° 51' 34.50" O	PST
Punto 3. Finca barrio las patronitas	10° 55' 7.91" N, 74° 51' 1.11" O	PST

NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE: El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), según

RESOLUCION No. 00000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

Resoluciones número 601 del 4 de abril de 2006 y 610 del 24 de marzo del 2010 en el Capítulo 2, Niveles Máximos Permisibles en el aire en el cual se establecen las normas para calidad del aire y los procedimientos, frecuencias y metodologías para las mediciones de calidad del aire establecidas en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de noviembre de 2010.

Tabla No. 3 Niveles máximos permisibles para contaminantes criterio

	Nivel Máximo Permissible ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Tiempo de Exposición
PST	100	Anual
	300	24 horas

Tabla No. 4 Condiciones Meteorológicas Registradas Durante El Periodo Monitoreado.

Los datos fueron reportados por la estación metereologica 800280 (SKBQ) ubicada en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz .

**Rosa De Vientos**

Según la rosa de los vientos elaborada a partir de los datos reportados por la estación meteorológica del Aeropuerto Ernesto Cortissoz ubicada en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico, la mayor parte del año se presentan flujos predominantes en dirección noreste (34%) y norte (28%) con velocidades que oscilan entre 1,5 m/s y 11,7 m/s. De igual forma, se observan flujos con dirección variable y frecuencias menores al 7%.

**RESULTADOS:**

Tabla No. 5 Resultados y Comparación con la Norma Anual de Calidad del Aire para Material Particulado (PST).

Parámetros/Punto	Resultados ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Norma ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Cumplimiento de la Norma Anual
PST			
Punto 1. Área de almacenamiento de material	63,29	100	SI CUMPLE
Punto 2. Zona de parqueo	65,81	100	SI CUMPLE
Punto 3. Finca barrio las patronitas	65,32	100	SI CUMPLE

Nota: Los valores de los resultados corresponden al promedio geométrico para PST.

**ANEXOS**

- Anexo 1. Terminología y abreviaturas usadas en este informe.
- Anexo 2. Hojas de Cálculo
- Anexo 3. Hojas de Campo
- Anexo 4. Carta Flujo Anexo
- Anexo 5. Resultados Laboratorio
- Anexo 6. Calibraciones de equipos
- Anexo 7. Certificaciones.
- Anexo 8. Resolución de Acreditación del IDEAM.
- Anexo 9. Cadena de custodia

**CONSIDERACIONES C.R.A.:**

- De los resultados obtenidos del monitoreo de calidad del aire en la zona de influencia de la en la zona de influencia de **CONCREMOVIL S.A.S. PLANTA GALAPA**, se pudo determinar que el parámetro monitoreado Partículas Suspendidas Totales (PST) en las tres (3) estaciones evaluadas durante la fecha comprendida del 18 al 28 de julio de 2016, se encuentran por debajo del estándar máximo anual permisible establecido en la Resolución 610 del 24 de marzo del 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Soledad

RESOLUCION Nº. 0000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

(10)- Documento que contiene programa de control ambiental y manejo de las emisiones e información meteorológica básica.  
Dice la empresa...

Cada unidad productiva cuenta con su sistema de control de emisiones, así como también cada actividad susceptible a generar emisiones cuenta con una serie de acciones correctivas.

Fuentes generadoras de emisiones (material particulado) son: Planta dosificadora, Plantas generadoras de energía. Entre las actividades conexas que pueden generar emisiones de material particulado está el transporte de materiales en cada una de sus fases; cargue, Descargue y almacenamiento de materiales.

**Planta dosificadora:**

Para realizar la actividad productiva de la mezcla de concreto la planta dispone de: Sistema de dosificación, Equipo y/o elementos mecánicos para el almacenamiento, cargadores frontales, Sistema de almacenamiento y suministro de agua, Planta eléctrica.

Para el control de emisiones en la Planta Dosificadora se contará con una carpa y un sistema colector de polvos. Todos los Silos cuentan con Filtros de mangas para el control de emisiones de material particulado

La Planta Dosificadora incluye: Tolva de recepción de materiales pétreos, la arena y cemento, Alimentación con un sistema de control de proceso a fin de suministrar la cantidad requerida. La arena y la piedra llegan a las mezcladoras mediante bandas transportadoras, el cemento llega por tubería.

**Planta eléctrica de emergencia:**

Utiliza ACPM como combustible, se tiene como equipo de respaldo para cuando falle el sistema eléctrico (suministro de energía). Se generarían emisiones de NOx, SOx, CO<sub>2</sub>, CO. Su consumo es de 5.5 a 6.5 Gal/horas cuando está en uso. La empresa cuenta dos (2) plantas generador de energía.

Las Plantas eléctricas cuentan con un tubo de escape (chimenea) de 4 metros de altura

**Actividades conexas:** También se generar emisiones dispersas de material particulado proveniente de las actividades tales como el Transporte de materiales, cargue, Descargue y almacenamiento

Sistema de control atmosférico: Se contemplan las siguientes medidas:

- Humectación de las vías internas en los periodos que se crean convenientes para disminuir las emisiones de material particulado. Incluye sistema de humectación en los lugares de almacenamiento, cargue, descargue y transporte.
- Humectar con agua el material apilado para impedir la dispersión de polvo (emisiones)
- Reducción al mínimo de las velocidades de los vehículos (volquetas) encargadas de transportar el material.
- Carpado de Material. Se implementará el mecanismo de cubrimiento de material con lonas plásticas o polisombra en todos los puntos de acopio de material y en las tolvas de alimentación de la planta de Trituración, para evitar que las lluvias y el viento arrastren material particulado a las áreas circundantes y cuerpos de agua cercanos.
- Mantenimiento continuo de las vías para retirar el polvo acumulado sobre éstas.

**CONSIDERACIONES C.R.A.:**

- El documento presentado debe ser AJUSTADO, para efectos de que el Plan de contingencias para el control de emisiones cumpla con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.5.1.9.3 Decreto 1076 de 2015, es decir, el plan de contingencias debe

Jaoel

RESOLUCION No. 0000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

detallar la identificación de posibles fallas, las Acciones de Respuesta ante contingencias por emisiones sin control, las Medidas Preventivas y Correctivas, los Procedimientos Operativos de Respuesta en Caso de Falla de las acciones de control de emisiones, el Plan de Mantenimiento de los Sistemas de Control de Emisiones (filtros de mangas). El Plan de contingencias para los sistemas de control de emisiones (filtros mangas) debe desarrollarse conforme a los lineamientos propuestos en el capítulo sexto (6°) del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

- Deberá instalarse mientras dure el proyecto y sobre el corredor vial, una adecuada señalización (preventiva e informativa), con el fin de regular la velocidad de desplazamiento de los vehículos.

**Informe sobre la producción a cinco (5) años.**

CONCREMOVIL S.A.S., contará con dos (2) plantas dosificadora de concretos con una producción de 5000 a 8000 metros cúbicos mensuales, con una producción anual proyectada que oscila entre 60.000 a 96.000 metros cúbicos anuales, es decir, que la producción proyectada a cinco (5) años es de 480.000 m<sup>3</sup>

**POMCA.**

La Subdirección de planeación de la CRA, mediante Memorando de Subdirección de planeación CRA No. 004050 del 16 de Agosto de 2017, presenta la Conceptualización sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA y la compatibilidad de uso del suelo para el predio delimitado por las coordenadas del área a intervenir por el proyecto Planta Dosificadora de concreto CONCREMOVIL S.A.S. GALAPA

El predio caracterizado se encuentra localizado en la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León, cuya revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo fue aprobado y adoptado por esta corporación mediante Resolución N° 000072 de Enero 27 de 2017.

**Tabla No. 6 Información del Predio**

Perímetro (m):	363.93
Area (m <sup>2</sup> ):	5.308.70
Area (Ha):	0.53

**Coordenadas.**

X	Y
914.948.33	1.700.078.57
914.973.78	1.700.055.48
914.919.88	1.699.998.75
914.872.98	1.699.948.47
914.846.63	1.699.974.97
914.894.44	1.700.025.55
914.948.33	1.700.078.57

**Tabla No. 7 Uso actual del suelo**

USO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
VIVIENDA	Areas principalmente ocupadas por viviendas y edificios destinados a colectividades o servicios públicos / administrativos.
USO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
VIVIENDA	Actividad de tejido urbano continuo o discontinuo.

Jansoul

RESOLUCION No. 00000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

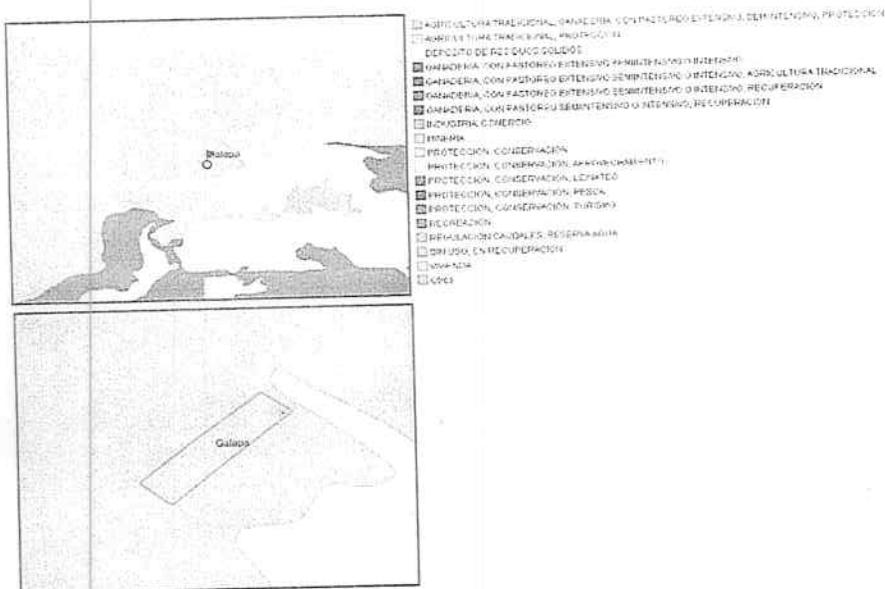


Ilustración No. 1 Uso actual del suelo  
Tabla no. 8 Capacidad DE USO DE LA TIERRA

UNIDAD AGROLOGICA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
ZU	Son áreas dedicadas al desarrollo poblacional de ciudades, centros poblados de importancia.
UNIDAD AGROLOGICA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
ZU	No permite actividad productiva asociada a áreas rurales.

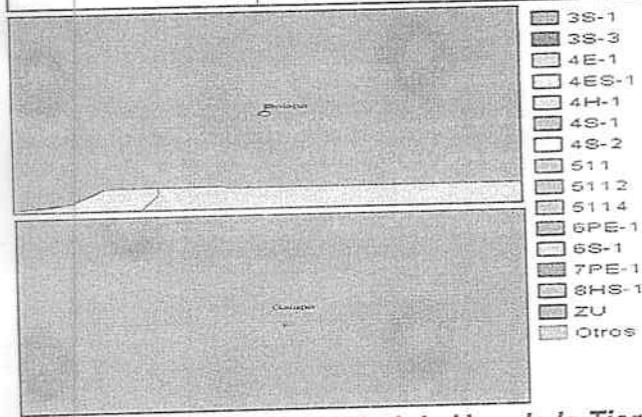


Ilustración No. 2 Capacidad de Uso de la Tierra

Tabla No. 9 Tipo de suelo - POT

TIPO DE SUELO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
EXPANSION URBANO	Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas. (Art. 32 Ley 388/97).
TIPO DE SUELO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
EXPANSION URBANO	Porción de suelo rural actual que está autorizado previamente para ser urbanizado mediante planes parciales. La importancia del ejercicio radica en la forma de compatibilización con la oferta natural actual.

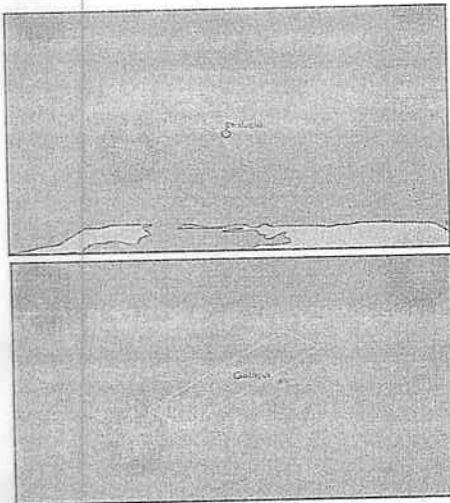
Tabla No. 10 Conflictos de uso

*Jacet*

RESOLUCION Nº. 0000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

TIPO DE CONFLICTO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
TIERRAS SIN CONFLICTOS DE USO O USO ADECUADO	Bajo este título se califica a las tierras donde el agroecosistema dominante guarda correspondencia con la vocación de uso principal o con un uso compatible. El uso actual no causa deterioro ambiental, lo cual permite mantener actividades adecuadas y concordantes con la capacidad productiva natural de las tierras. Estas áreas se definen como lugares geográficos en los cuales existen condiciones ambientales propicias para el desarrollo de los usos actuales, por lo cual se recomienda evitar que entren en algún tipo de conflicto. Se debe mantener el uso actual o usos alternativos compatibles, incorporando en sus tecnologías de producción medidas que prevengan el deterioro de los recursos para garantizar su sostenibilidad en el tiempo.
TIPO DE CONFLICTO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
TIERRAS SIN CONFLICTOS DE USO O USO ADECUADO	Zonificación acorde con la vocación.

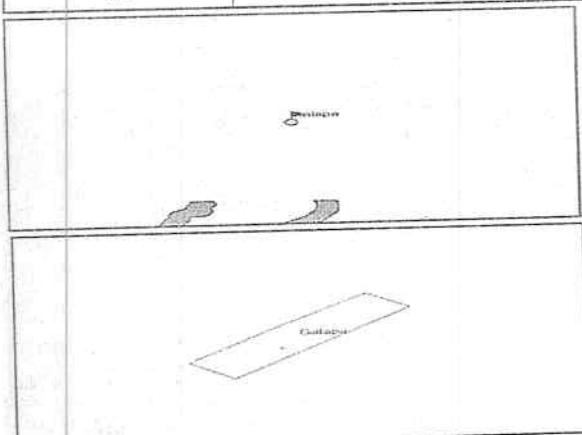


- SOBREUTILIZACIÓN LIGERA
- SOBREUTILIZACIÓN MODERADA
- SOBREUTILIZACIÓN SEVERA
- SUBUTILIZACIÓN LIGERA
- TIERRAS SIN CONFLICTOS DE USO O USO ADECUADO
- Otros

Ilustración No. 3 Conflictos de uso

Tabla No. 11 Ronda forestal – hídrica.

EXISTENCIA DE RONDA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	Determina la ausencia de áreas de rondas forestales - hídricas en la zona de estudio.
EXISTENCIA DE RONDA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	No aplica restricción.



- NO
- SI
- Otros

Ilustración No. 4 Ronda Forestal-hídrica

Tabla No. 12 Corredor biológico

CORREDOR BIOLÓGICO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	No se detecta presencia de corredores.
CORREDOR BIOLÓGICO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	Habilita actividades de mayor impacto.

*Handwritten signature/initials*

RESOLUCION No. 00000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

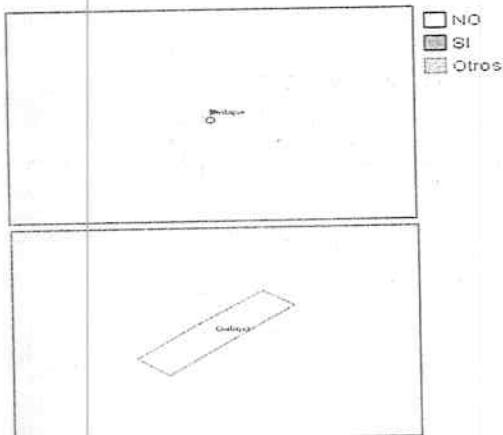


Ilustración No. 5 No se detecta presencia de un corredor biológico

Tabla No. 13 Amenaza por inundación

NIVEL DE AMENAZA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADA	Zonas que presentan inundaciones con frecuencias o retornos que van entre 1 y 10 años.
NIVEL DE AMENAZA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADA	Aspecto involucrado de manera complementaria con el análisis de amenaza que alerta sobre la necesidad de acometer acciones claras de mitigación para establecer si una actividad es viable o no en un área potencialmente productiva. La decisión de actuación sobre una área con un nivel de amenaza claramente identificada, dependerá de las acciones planificadas para manejarla o controlarla. Se debe realizar modelamiento hidrológico a escala 1:5.000.

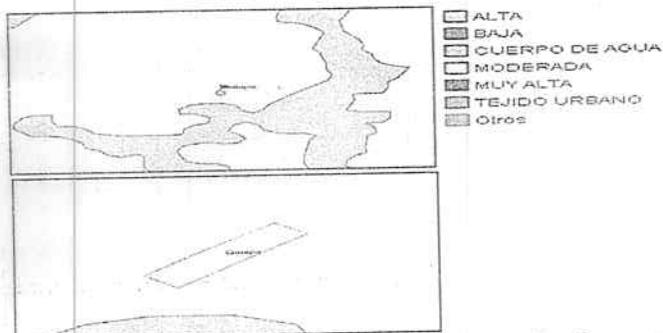
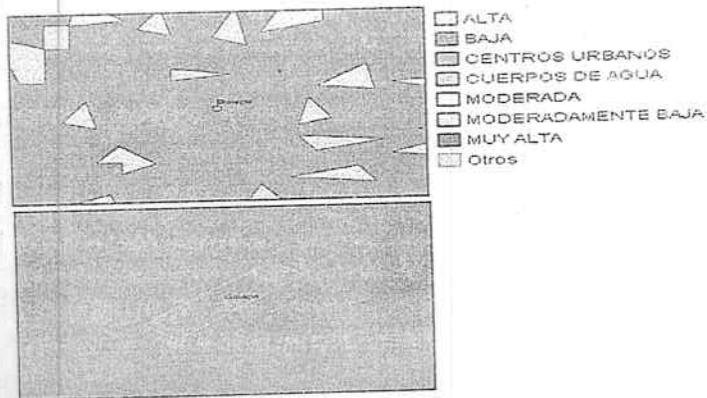


Ilustración No. 6 Susceptibilidad por fenómenos de inundación -POMCA

Tabla No. 14 Amenaza por remoción

NIVEL DE AMENAZA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
BAJA	Zona donde existe probabilidad menor del 12% de que se presente un fenómeno de remoción en masa con factor de seguridad mayor o igual a 1,9, en un periodo de 10 años por causas naturales o antrópicas no intencional.
NIVEL DE AMENAZA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
BAJA	Aspecto involucrado de manera complementaria con el análisis de amenaza que alerta sobre la necesidad de acometer acciones claras de mitigación para establecer si una actividad es viable o no en un área potencialmente productiva. La decisión de actuación sobre una área con un nivel de amenaza claramente identificada, dependerá de las acciones planificadas para manejarla o controlarla. Deberá realizarse un estudio a escala 1:10.000.



basat

RESOLUCION No. 00000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

Ilustración No. 7 Susceptibilidad por fenómenos de Remoción en masa -POMCA

Tabla No. 15 Amenaza por incendio

NIVEL DE AMENAZA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADA	Valor adimensional que representa también un factor de riesgo de incendio: 50 - 74.9
NIVEL DE AMENAZA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADA	Aspecto involucrado de manera complementaria con el análisis de amenaza que alerta sobre la necesidad de acometer acciones claras de mitigación para establecer si una actividad es viable o no en un área potencialmente productiva. La decisión de actuación sobre una área con un nivel de amenaza claramente identificada, dependerá de las acciones planificadas para manejarla o controlarla.

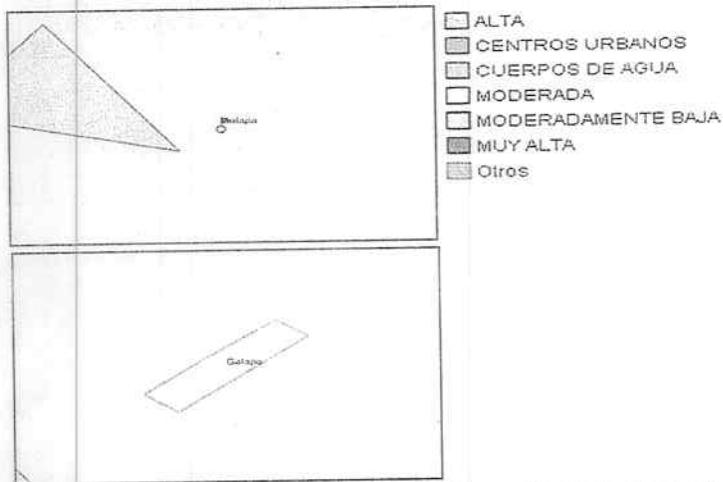
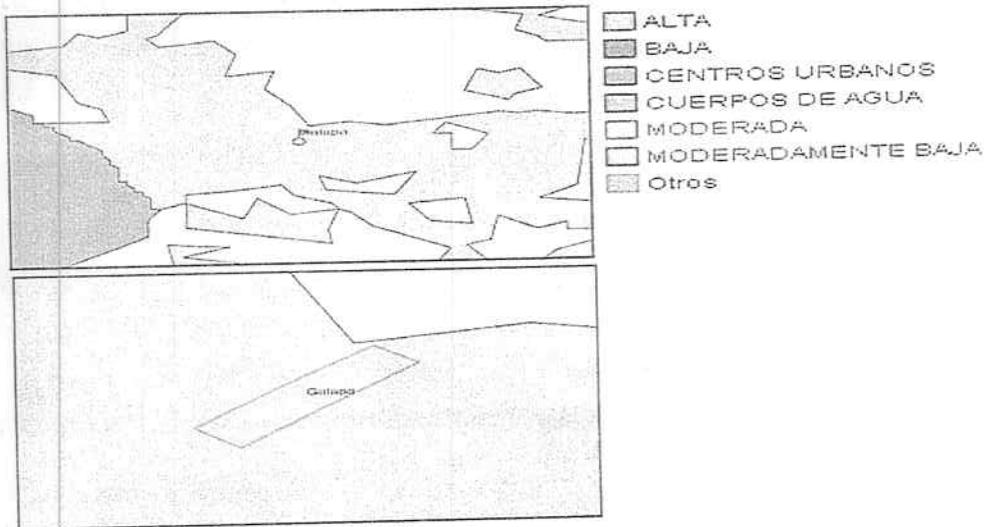


Ilustración No. 8 Susceptibilidad por fenómenos de incendios forestales-POMCA

Tabla no. 16 Amenaza POR EROSION.

NIVEL DE AMENAZA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADAMENTE BAJA	Zonas que presentan amenaza moderadamente baja a la pérdida o disminución de volumen de relieve.
NIVEL DE AMENAZA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADAMENTE BAJA	Se refiere a la acción de roer, gastar, provocar una pérdida de sustancia del relieve lo que elabora un vacío y/o una disminución de volumen. La erosión es un proceso natural por el cual las corrientes de agua o el viento arrastran parte del suelo de unos puntos a otros.



Jacet

RESOLUCION Nº 0000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

Ilustración No. 9 Susceptibilidad por fenómenos de Erosión -POMCA

Tabla No. 17 Riesgo de sismicidad

NIVEL DE RIESGO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MEDIO	Zonas que presentan sensibilidad moderada a procesos sísmicos.
NIVEL DE RIESGO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MEDIO	Se debe dar cumplimiento a los establecido en las normas colombianas sismo resistentes.

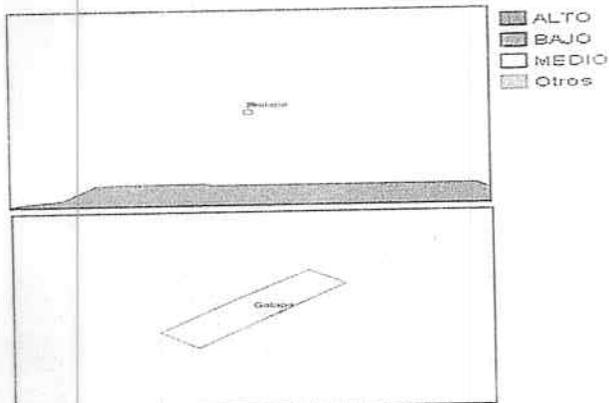


Ilustración No. 10 Susceptibilidad por fenómenos de Sismo -POMCA

Tabla No. 18 Área RAMSAR.

Presencia	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	Ausencia de Areas Ramsar.
Presencia	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	Sin restricciones por este aspecto.

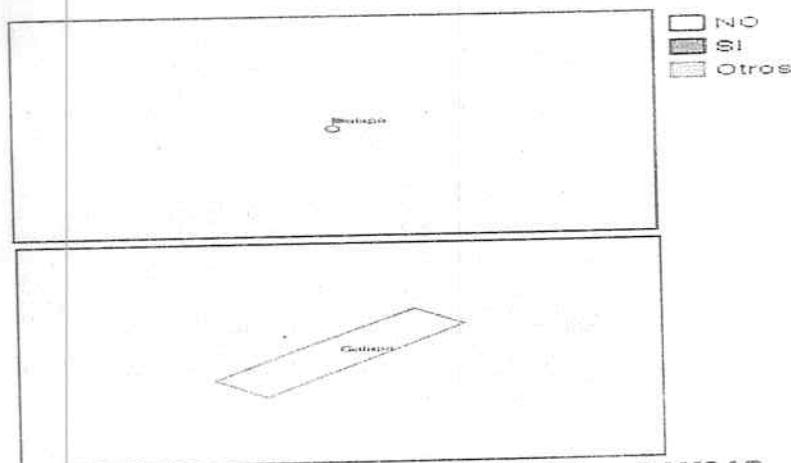


Ilustración No. 11 Sin restricciones por área RAMSAR.

Tabla No. 19 Ecosistemas estratégicos

ECOSISTEMA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
SIN ECOSISTEMAS	No existen ecosistemas en el área de estudio.
ECOSISTEMA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
SIN ECOSISTEMAS	No existe restricción por este aspecto.

Juan

RESOLUCION Nº 0000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

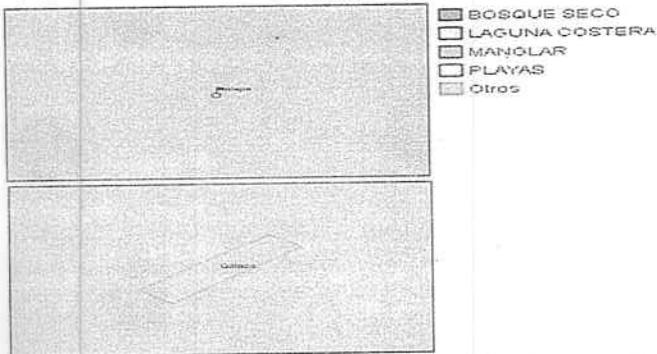


Ilustración No. 12 No existen restricciones por ecosistemas estratégicos.

(13)- Memorando de Subdirección de Planeación CRA No. 005459 del 16 de Agosto de 2017

La Subdirección de planeación de la CRA, mediante Memorando de Subdirección de planeación CRA No. 0045459 del 26 de Octubre de 2017, presenta la Conceptualización sobre plan parcial en el predio Lote SAN JOSE 1A-1 municipio de Galapa, cuyas coordenadas son:  
**LOTE CONCREMOVIL**

COORDENADAS MAGNA SIRGAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
P1	1699974,844	914894,307
P2	1700025,547	914894,438
P3	1700078,569	914948,326
P4	1700055,457	914973,776
P5	1699998,747	914919,878
P6	1699948,472	914872,982

COORDENADAS GEOGRAFICAS		
PUNTO	LATITUD	LONGITUD
P1	10°55'27.65"N	74°51'23.24"O
P2	10°55'29.30"N	74°51'21.67"O
P3	10°55'31.03"N	74°51'19.90"O
P4	10°55'30.28"N	74°51'19.06"O
P5	10°55'28.43"N	74°51'20.83"O
P6	10°55'26.79"N	74°51'22.37"O

El Polígono resultante de las coordenadas suministradas se encuentra localizado en el municipio de Galapa, como se ilustra a continuación:

Ilustración No. 13 Polígono resultante de las coordenadas suministradas

El Polígono resultante de las coordenadas suministradas se localiza en el municipio de Galapa, tal como se ilustra.

Jaimes



RESOLUCION No. 00000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

*Ilustración No. 16 polígono suministrado se encuentra localizado en “Suelo Urbano”*

*Se recomienda solicitar al municipio de Galapa la certificación de Uso del Suelo establecido en el PBOT de Galapa para verificar la compatibilidad de la actividad (Planta dosificadora de Concreto).*

**CONSIDERACIONES CRA:**

*Certificado de uso del suelo del predio.*

**USO DEL SUELO.**

*El documento fue entregado mediante Radicado No. 0002496 del 27 de marzo de 2017.*

*El Secretario de Planeación del Municipio de Galapa CERTIFICA QUE: Revisado el plan Básico de Ornamento Territorial (P.B.O.T.) y la normatividad vigente, se constató que el predio con referencia catastral No. 00-01-0000-1459-000, ubicado Lote San José 1A -1 vía la cordialidad, la clasificación es Suelo INDUSTRIAL*

*El proyecto es viable.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

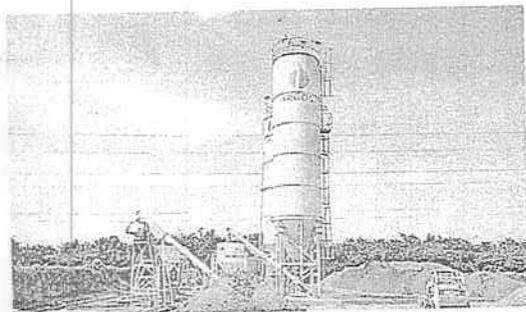
*Durante la visita técnica de inspección se observó lo siguiente:*

*Se evidencia una planta dosificadora de concreto con dos (2) líneas de producción*

*La línea uno consta de: dos (2) silos para almacenamiento de Cemento, bascula Cemento, bascula de agregados, banda de alimentación y la Tolva de cargue a los MIXER; además un recinto de tanques para aditivos y patios para el almacenamiento a granel de agregados.*

*La línea dos cuenta con: Tres (3) Silos para Cemento, bascula para cemento, bascula para agregados, banda de alimentación, Tolva de cargue a los MIXER, patios para el acopio de materiales y Tanque para aditivos químicos con su dique de contención.*

*El cargue y/o llenado de los Silos es Neumático. Todos los Silos cuentan con Filtros de mangas para el control de emisiones de material particulado.*



**Fotografía No. 1 Línea uno (01) de producción –Planta dosificadora de concreto.**



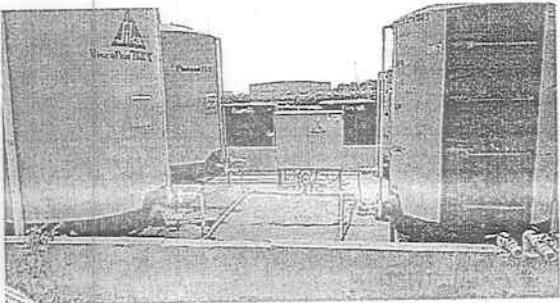
**Fotografía No. 2 Línea dos (02) de producción –Planta dosificadora de concreto.**

*Joan*

RESOLUCION Nº 0000944 DE 2017

**“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”**

La persona que atendió la visita informó que el mantenimiento de los sistemas de control de emisiones (filtros manga) lo realiza la firma ARGOS S.A., por ser la propietaria de los silos. Se informó además que el agua es suministrada por la empresa AGUAS DEL ATLANTICO S. A. E.S.P.



Fotografía No. 3 Recinto de tanques para aditivos químicos con diques de contención.

Durante la inspección técnica se pudo evidenciar que la empresa CONCREMOVIL S.A.S., está desarrollando su actividad productiva en condiciones deficientes para el control de las emisiones de las fuentes dispersas de material particulado, concretamente con relación a No contar con medidas preventivas consistente en el cubrimiento con material plástico de los arrumes de materiales de construcción (conos de agregados), para controlar el arrastre sólidos con las aguas lluvias y el viento.



Fotografía No. 4 Patios de acopio de agregados –materiales para la construcción almacenados sin cubrimiento.

**CUMPLIMIENTO:** No Aplica

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el expediente 0503-084 y realizada la visita de inspección técnica al proyecto Planta Dosificadora de concreto CONCREMOVIL S.A.S. GALAPA, se concluye que:

22.1- Mediante Radicado No. 001328 del 16 de febrero de 2017, la empresa CONCREMOVIL S.A.S., solicitó permiso de emisiones atmosféricas para la planta dosificado de concretos – Galapa cuya actividad a desarrollar es la producción de concretos para obras civiles.

Mediante Radicado No. 0002496 del 27 de marzo de 2017, la empresa CONCREMOVIL S.A.S., entrega información complementaria para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas.

**Se anexa:**

- (1)- Formulario Único para solicitar el permiso de emisiones atmosféricas
- (2)- Certificado de existencia y representación legal.
- (3)- Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.
- (4) Certificado de libertad y tradición del predio No. 040-537113 donde se instalará la Planta Dosificadora.
- (5) Poder conferido para actuar a nombre de Adriana Ramírez Arrieta.
- (6)- Plano que detalla la distribución espacial de la Planta.
- (7)- Certificado de uso del suelo del predio.
- (8)- Plano que detalla la distribución espacial de la Planta.
- (9)- Estudio de calidad de Aire en la zona de influencia del proyecto planta para producción de concretos con información meteorológica básica.

Japach

RESOLUCION N.º 00000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

**Resultados:**

- De los resultados obtenidos del monitoreo de calidad del aire en la zona de influencia de **CONCREMOVIL S.A.S. PLANTA GALAPA**, se pudo determinar que el parámetro monitoreado Partículas Suspendidas Totales (PST) en las tres (3) estaciones evaluadas durante la fecha comprendida del 183 al 28 de julio de 2016, se encuentran por debajo del estándar máximo anual permisible establecido en la Resolución 610 del 24 de marzo del 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).  
- Documento que contiene programa de control ambiental y manejo de las emisiones e información meteorológica básica
  - El documento presentado debe ser AJUSTADO, para efectos de que el Plan de contingencias para el control de emisiones cumpla con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.5.1.9.3 Decreto 1076 de 2015, es decir, el plan de contingencias debe detallar la identificación de posibles fallas, las Acciones de Respuesta ante contingencias por emisiones sin control, las Medidas Preventivas y Correctivas, los Procedimientos Operativos de Respuesta en Caso de Falla de las acciones de control de emisiones, el Plan de Mantenimiento de los Sistemas de Control de Emisiones (filtros de mangas). El Plan de contingencias para los sistemas de control de emisiones (filtros mangas) debe desarrollarse conforme a los lineamientos propuestos en el capítulo sexto (6º) del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.
  - Deberá instalarse mientras dure el proyecto y sobre la vía de acceso a la Planta dosificadora, una adecuada señalización (preventiva e informativa), con el fin de regular la velocidad de desplazamiento de los vehículos.
- Informe sobre la producción a cinco (5) años.
- La solicitud de la empresa CONCREMOVIL S.A.S., No contiene el flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de puntos de descarga al aire, de conformidad con el literal f) del artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
- El predio donde se proyecta ubicar la Planta Dosificadora de concreto CONCREMOVIL S.A.S. GALAPA, está delimitado por las siguientes coordenadas:

**LOTE CONCREMOVIL**

COORDENADAS MAGNA SIRGAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
P1	1699974,844	914894,307
P2	1700025,547	914894,438
P3	1700078,569	914948,326
P4	1700055,457	914973,776
P5	1699998,747	914919,878
P6	1699948,472	914872,982

COORDENADAS GEOGRAFICAS		
PUNTO	LATITUD	LONGITUD
P1	10°55'27.65"N	74°51'23.24"O
P2	10°55'29.30"N	74°51'21.67"O
P3	10°55'31.03"N	74°51'19.90"O
P4	10°55'30.28"N	74°51'19.06"O
P5	10°55'28.43"N	74°51'20.83"O
P6	10°55'26.79"N	74°51'22.37"O

**POMCA.** La Subdirección de planeación de la CRA, mediante Memorando de Subdirección de planeación CRA No. 004050 del 16 de Agosto de 2017, presenta la Conceptualización sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA y la compatibilidad de uso del suelo para el predio delimitado por las coordenadas del área a intervenir por el proyecto Planta Dosificadora de concreto CONCREMOVIL S.A.S. GALAPA.

- El predio caracterizado se encuentra localizado en la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León, cuya revisión y ajuste del Plan de Ordenación

RESOLUCION No. 0000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

y Manejo fue aprobado y adoptado por esta corporación mediante Resolución N° 000072 de Enero 27 de 2017.

- De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR se evidencia que no existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriormente señaladas.
- De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto al **Uso actual del Suelo** se evidencia que son Áreas principalmente ocupadas por viviendas y edificios destinados a colectividades o servicios públicos / administrativos.
- De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la **Clase de Suelo** se determina como Zona Urbana como áreas dedicadas al desarrollo poblacional de ciudades, centros poblados de importancia.
- De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto al **Tipo de Suelo** se encontró que corresponde a una porción de suelo rural actual que está autorizado previamente para ser urbanizado mediante planes parciales. La importancia del ejercicio radica en la forma de compatibilización con la oferta natural actual.
- De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de rondas forestales –hídricas se determina la ausencia de áreas de rondas forestales - hídricas en la zona de estudio.
- De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas de corredor Biológico, No se detecta presencia de corredores y puede ser Habilita para actividades de mayor impacto.
- De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), cualquier actividad a desarrollarse en el área, se deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.

**El POMCA**

-no permite implementar proyectos para el desarrollo rural de la zona.

- Al momento de la visita de inspección técnica realizada el día 28 de junio de 2017 a las instalaciones de CONCREMOVIL S.A.S. PLANTA GALAPA, esta Corporación pudo evidenciar que dicha empresa se encontraba desarrollando actividades industriales.
- La Subdirección de planeación de la CRA, mediante Memorando de Subdirección de planeación CRA No. 0045459 del 26 de Octubre de 2017, presenta la Conceptualización sobre plan parcial en el predio Lote SAN JOSE 1A-1 municipio de Galapa, conforme a las coordenadas suministradas. Anotando lo siguiente:

- En el área del polígono resultante no se localiza ningún plan parcial que haya sido evaluado y/o concertado con esta Corporación, como se ilustra en la siguiente imagen:
- Según el PBOT del municipio de Galapa, concertado ambientalmente el 11 de noviembre de 2016, el área del polígono suministrado se encuentra localizado en "Suelo Urbano" por lo cual no es viable desarrollar un plan parcial sobre dicho predio.
- Se recomienda solicitar al municipio de Galapa la certificación de Uso del Suelo establecido en el PBOT de Galapa para verificar la compatibilidad de la actividad (Planta dosificadora de Concreto).

Certificado de uso del suelo del predio.

**USO DEL SUELO.**

El documento fue entregado mediante Radicado No. 0002496 del 27 de marzo de 2017.

El Secretario de Planeación del Municipio de Galapa CERTIFICA QUE: Revisado el plan Básico de Ornamento Territorial (P.B.O.T.) y la normatividad vigente, se constató que el predio con

*Juan*

RESOLUCIÓN No. **00000944** DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

referencia catastral No. 00-01-0000-1459-000, ubicado Lote San José 1A -1 vía la cordialidad, la clasificación es Suelo INDUSTRIAL

El proyecto Planta Dosificadora de concreto CONCREMOVIL S.A.S. GALAPA es viable.”

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, previa evaluación se concluyó que es viable otorgar el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad CONCREMOVIL S.A.S., para el proyecto de la planta dosificadora de concreto, por un término de cinco (5) años, el cual se encuentra ubicada en el municipio de Glapa.

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el artículo 2.2.5.1.7.1., Ibídem, señala: “**Del permiso de emisión atmosférica.** El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.”

Que el artículo 2.2.5.1.2.11. del Decreto 1076 de 2017, establece: “**De las emisiones permisibles.** Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.(...)”

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: “Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1.

Joaquín

RESOLUCION No. 0000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

*Quando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciante, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.”*

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 49 ‘impacto moderado,’ de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, y con el incremento IPC del correspondiente año:

Instrumentos de control	Total
Emisiones Atmosférica (seguimiento)	\$ 6.539.867
TOTAL	\$ 6.539.867

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de emisiones atmosférica a la sociedad CONCREMOVIL S.A.S., identificada con Nit. 830.512.347 – 9, representada por el OSWALDO LUQUETTA CHEDRAUI, para la instalación y puesta en marcha de una planta dosificadora de concreto en el municipio de Galapa Atlántico.

**PARAGRAFO:** El presente permiso de emisiones atmosféricas, es otorgado por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso de emisiones atmosférica otorgado, se encuentra sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1- Deberá de manera inmediata presentar a esta Corporación el flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de puntos de descarga al aire, de conformidad con el literal f) del artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

RESOLUCION No. 00000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

2- Realizar anualmente estudio de calidad de aire en la zona de influencia de la Planta Dosificadora de concreto Galapa, desarrollándolo conforme a lo establecido del numeral 5.7.2 al numeral 5.7.8 (Metodología específica de diseño de un SVCAI y la Tabla 20) del Manual de Diseño de sistemas vigilancia de la calidad del aire que hace parte de Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de noviembre de 2010 -Sistema de Calidad de Aire Industrial Tipo Indicativo, en donde se monitoree y se evalúen las emisiones generadas de PST, PM10, SOx y NOx.

Las estaciones de monitoreo deben ser ubicadas estratégicamente (conforme a la Rosa de los vientos), para efectos de cubrir de manera idónea las áreas fuentes de generación de emisiones de PST y PM10.

3- El estudio de calidad de aire debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM, durante un periodo de tiempo no menor de 18 días continuos de monitoreo. CONCREMOVIL S.A.S., debe informar a la CRA con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la realización del monitoreo de Calidad de Aire, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación de la aplicación del protocolo correspondiente.

4- Deberá presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados del estudio de calidad de aire con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de calidad de aire vigente, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de Laboratorio.

5- Deberá ajustar de manera inmediata y presentar a esta Corporación para su aprobación el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones (que incluya los filtros de mangas), conforme a lo dispuesto en el capítulo sexto (6) del Protocolo para el Control y vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes fijas y lo establecido en el Art. 94 del Decreto 948 de 1995, en relación a la presentación de un Plan de contingencia adecuado a la naturaleza de su actividad, que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes.

Dicho plan de contingencias debe detallar la identificación de posibles fallas, las Acciones de Respuesta ante Emergencia en Sistemas de Control, las Actuaciones Generales para Casos de Contingencia Ambiental, las Medidas Preventivas y Correctivas, los Procedimientos Operativos de Respuesta en Caso de Falla de los Sistemas de control de emisiones, el Plan de Mantenimiento de los Sistemas de Control de Emisiones y el Seguimiento

El plan de contingencias para los sistemas de control de emisiones debe contemplar acciones para Disminuir las emisiones atmosféricas en las actividades conexas relacionadas con el cargue, descargue, Transporte y almacenamiento de material de construcción (agregados) en la Planta dosificadora de concreto –Galapa, en lo referente a:

- Sistemas de humectación o de técnicas que controlen y reduzcan el nivel de las emisiones de polvo en los lugares en donde se produzca el almacenamiento, cargue, descargue y transporte de materiales de construcción.
- Cumplimiento del Artículo segundo (2º) de la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994.
- Cumplir con la medida preventiva consistente en el cubrimiento con material plástico de los arrumes de materiales de construcción (conos de agregados), para controlar el arrastre sólidos con las aguas lluvias y el viento.

facil

RESOLUCION 000000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

- Con el fin de disminuir las emisiones de PST y PM10, se recomienda mejorar las actividades de riego permanente, humectando las vías de acceso de la planta dosificadora; así mismo, implementar una adecuada señalización, las cuales ayudarán a regular la velocidad de desplazamiento de los vehículos, con el propósito de disminuir y/o evitar las emisiones de material particulado en el área de estudio.
- Implementar y mantener como medida obligatoria el carpado de vehículos de carga y/o las Volquetas cargadas con materiales para la construcción, con el objeto de evitar la generación de emisiones de material particulado.

CONCREMOVIL debe garantizar que en todo momento el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones sea 100% operativo (ejecutable en el día a día) dentro de la estructura administrativa de la empresa.

6- La empresa CONCREMOVIL S.A.S., debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo segundo (2º) de la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994, emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

7- CONCREMOVIL S.A.S., Deberá considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio, de acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), para cualquier actividad a desarrollarse en el área del proyecto.

**ARTICULO TERCERO:** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso de emisiones atmosféricas, la sociedad CONCREMOVIL S.A.S., deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA y solicitar las modificaciones a que haya lugar, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

**ARTICULO CUARTO:** La sociedad CONCREMOVIL S.A.S., deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 6.539.867), por concepto de seguimiento ambiental al permisos de emisiones atmosférica otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTICULO QUINTO:** El Concepto Técnico N° 001266 del 3 de noviembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

haci

RESOLUCION No. 00000944 DE 2017

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA  
SOCIEDAD CONCREMOVIL S.A.S.”

**ARTICULO SEPTIMO:** La sociedad CONCREMOVIL S.A.S., será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades. En caso de presentarse cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

**ARTICULO OCTAVO:** La sociedad CONCREMOVIL S.A.S., deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

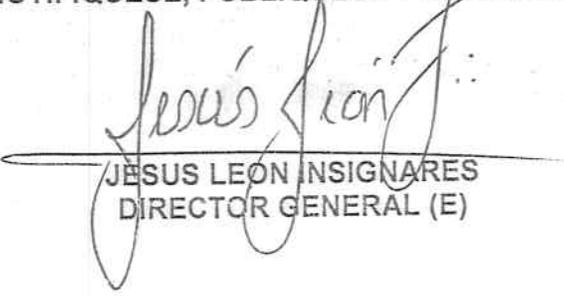
**ARTICULO NOVENO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
JESUS LEON INSIGNARES  
DIRECTOR GENERAL (E)

*Janou*  
Elaborado por: Odair José Mejía Mendoza. Profesional Universitario.  
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora Gestión Ambiental  
Aprobó: Juliette Sieman Chams- asesora de dirección (c)